



Ministerio de Educación y Deportes  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
Consejo Superior

*"2017 – Año de las Energías Renovables"*  
**LA RIOJA, 24 de febrero de 2017.**

**VISTO:** El expediente N° 00-06829/2016, del registro de ésta Casa de Altos Estudios; caratulado: Flores Rodolfo N., "E/ Convenio Marco y Convenio Específico entre la UNLaR y la Municipalidad del Departamento General San Martín", y;

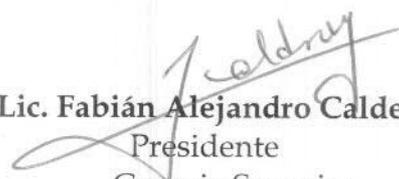
**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Intendente de la Municipalidad del Departamento General San Martín, Sr. Rodolfo Nicolás Flores, solicitó al Rector de la Universidad Nacional de La Rioja Lic. Fabián Calderón, la suscripción de un Convenio Marco y Específico entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Municipalidad del Departamento General San Martín.

Que, el presente convenio marco tiene por finalidad establecer el marco general dentro del cual se desarrollarán actividades de cooperación, colaboración mutua, asistencia técnica, académica, de intercambios, de extensión y culturales; ciclos de conferencias, debates, asesoramiento, capacitación, de integración conjunta, seminarios y encuentros académicos y/o científicos, tecnológicos y pedagógicos entre ambas partes, crear enlaces y equipos interdisciplinarios para el desarrollo y estudio de tareas competentes a los objetivos de las partes, realizar prácticas profesionales, pasantías y toda actividad que pueda surgir conforme a la demanda y necesidad de las partes.

Que, en ese carril, el Intendente de la Municipalidad del Departamento General San Martín, ponderó que este Convenio Marco tendrá vigencia de tres (3) años a partir de su suscripción, aprobación y/o ratificación según corresponda, renovándose en forma automática por períodos iguales salvo mención en contrario de alguna de las partes.

  
**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

**RESOLUCIÓN N° 459**  
  
**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
Consejo Superior

*"2017 – Año de las Energías Renovables"*  
**LA RIOJA, 24 de febrero de 2017.**

Que, impuesto el trámite correspondiente, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica de ésta Universidad, expidiéndose al respecto, manifestando que: *"...ésta oficina considera, que el mismo se ajusta a las finalidades de ésta Casa de Altos Estudios, conforme lo establecido en tal sentido por el Estatuto de esta institución universitaria. Sin embargo, es menester precisar no es de incumbencia de ésta área legal valorar el mérito, la oportunidad, conveniencia utilidad, y/o implicancia académica que importará la ejecución del mandato acuerdo, por cuanto considero que su análisis es de resorte exclusivo del Sr. Rector y/u Honorable Consejo Superior y/o Departamentos Académicos y/o Secretarías competentes conforme a las funciones y/o rol que cumplen en dichas dependencias"*.

Que, oportunamente el Secretario de Relaciones Institucionales, elevó copia certificada del convenio marco y específico ya suscripto por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja y la Municipalidad del Departamento General San Martín, para refrendo de este cuerpo.

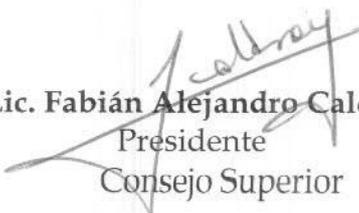
Que, conforme el art. 28 inc. 20 del Estatuto Universitario, se establecen como atribuciones del Consejo Superior: *"autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad"*.

Que, y puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2017, previa evaluación de los antecedentes, resolvió por unanimidad, refrendar el Convenio Marco y Específico de Cooperación entre la Municipalidad del Departamento General San Martín y nuestra Casa de Altos Estudios, suscripto por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, que en anexo I y II forman parte de la presente.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"*

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
RESUELVE:

  
**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

459  
  
**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
Consejo Superior

*"2017 – Año de las Energías Renovables"*  
**LA RIOJA, 24 de febrero de 2017.**

**ARTÍCULO 1º: RFRENDAR**, el Convenio Marco y Específico de Cooperación entre la Municipalidad del Departamento General San Martín y nuestra Casa de Altos Estudios, suscripto por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, que en anexo I y II, forman parte de la presente, conforme lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta Resolución.

**ARTÍCULO 2º: ENCOMENDAR**, a la Secretaría General de la Universidad Nacional de La Rioja, que efectuó la correspondiente protocolización y resguardo del acuerdo, y a la Secretaría de Relaciones Institucionales que realice el registro de competencia.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese; Comuníquese y Archívese.

  
**Ab. Mirta M. Vite**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

**RESOLUCIÓN N° 459,**

  
**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2017 – Año de las Energías Renovables"  
LA RIOJA, 24 de febrero de 2017.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 459.

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y  
LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN**

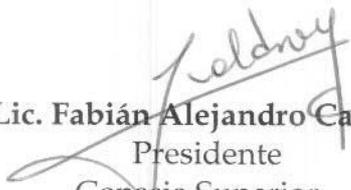
Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**, representada por su Rector Lic. Fabián Alejandro Calderón, con domicilio en Av. Luis M. de la Fuente s/n, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, República Argentina, por una parte y en adelante LA UNIVERSIDAD, y por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN**, representada en esta acto por el Sr. Rodolfo Nicolás Flores, DNI N° 14.556.034, en su calidad de Intendente, en adelante EL MUNICIPIO, con domicilio leal en Av. 25 de Mayo s/n, esquina Sarmiento, de la Localidad de Ulapes, Dpto. Gral. San Martín, Provincia de La Rioja, quienes acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, el que estará sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por finalidad establecer el marco general dentro del cual se desarrollan actividades de cooperación, colaboración mutua, asistencia técnica, académica, de intercambios, de extensión y culturales, ciclos de conferencias, debates, asesoramiento, capacitación, de integración conjunta, seminarios y encuentros académicos y/o científicos, tecnológicos y pedagógicos entre ambas partes, crear enlaces y equipos interdisciplinarios para el desarrollo y estudio de tareas competentes a los objetivos de las partes, realizar prácticas profesionales, pasantías y toda otra actividad que pueda surgir conforme a la demanda y necesidad de las partes.

**SEGUNDA:** La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita otras acciones que las PARTES entiendan de interés mutuo.

**TERCERA:** Las tareas a las que dará lugar el presente Convenio de Cooperación serán instrumentadas a través de Convenios Específicos, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir con sus finalidades.

  
**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaría Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
Consejo Superior

"2017 - Año de las Energías Renovables"  
LA RIOJA, 24 de febrero de 2017.

**ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 459**

**CUARTA:** El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de su suscripción, aprobación, y/o ratificación según corresponda, renovándose en forma automática por períodos iguales salvo mención en contrario de alguna de las partes.

**QUINTA:** Cualquiera de las partes podrá denunciar la resolución del presente convenio mediante comunicación fehaciente efectuada con una anticipación de treinta (30) días de la fecha de su vencimiento, la rescisión no genera derecho para que las partes puedan reclamar indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

**SEXTA:** Las partes se comprometen a resolver directamente entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los conflictos, diferencias y fallas de entendimiento que pudieran surgir de la implementación y ejecución del presente.

**SÉPTIMA:** Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales que le correspondan en razón de la materia, con sede en la Ciudad de La Rioja -República Argentina.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno por cada una de las partes en la ciudad de La Rioja a los 07 días del Mes de Septiembre de 2016.

**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2017 – Año de las Energías Renovables"  
LA RIOJA, 24 de febrero de 2017.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 459.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LA RIOJA Y LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO  
GENERAL SAN MARTÍN

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**, representada en este acto por el **Lic. Fabián Alejandro Calderón**, en su carácter de **Rector**, en adelante "la **UNIVERSIDAD**" y la Municipalidad del Departamento General San Martín, representado por el **Sr. Intendente Sr. Rodolfo Nicolás Flores**, en adelante "la **MUNICIPALIDAD**", acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El presente convenio se firma con el objeto de definir los alcances de cooperación entre "la **UNIVERSIDAD**" y "la **MUNICIPALIDAD**" de acuerdo a las competencias y funciones de ambas entidades de acuerdo al Programa Núcleos de Acceso al Conocimiento (NAC) perteneciente al Eje Estratégico de inclusión Digital del Plan Nacional de Telecomunicaciones Argentina Conectada, impulsado por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios.

**SEGUNDA:** Las acciones de cooperación a que se refiere el presente convenio podrán llevarse a cabo de manera conjunta entre ambas instituciones o de manera individual indistintamente, de acuerdo a las necesidades.

**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



**ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 459.**

**TERCERA:** "La UNIVERSIDAD" y "la MUNICIPALIDAD" acuerdan, sin excluir otras posibilidades, la prestación voluntaria y recíproca de cooperación en todos aquellos aspectos que posibiliten:

- a) La conformación de un ámbito adecuado que invite a desarrollar acciones conjuntas de responsabilidad social, con el propósito de contribuir al desarrollo social y humano de los ciudadanos de la comunidad;
- b) Fomentar, formular y ejecutar proyectos educativos de interés social y comunitario relacionados al NAC.
- c) Impulsar procesos de formación y capacitación en todos los ámbitos y niveles que promuevan en la sociedad, valores, conocimientos y conductas para el desarrollo sustentable y la responsabilidad social;
- d) Promover actividades de transferencia a la comunidad. Organizar conferencias, cursos, exposiciones, charlas, seminarios u otros eventos relacionados con temas de interés social, cultural, tecnológico y educativo a través del NAC.
- e) Colaborar con el asesoramiento técnico y tecnológico para el funcionamiento del Núcleo de Acceso al Conocimiento (NAC).

**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 459.

- f) Realizar programas con proyección comunitaria que permitan la participación activa, organizada y eficaz de grupos interdisciplinarios constituidos por graduados, docentes, alumnos y no docentes, con el propósito de garantizar el proceso de transferencia académica e inserción curricular de los contenidos y metodologías extraídas del contacto con el medio, asegurando la difusión y transferencia de los conocimientos que se generan en el ámbito universitario, y que resulten de interés para sectores representativos de la comunidad.

**CUARTA:** Los aspectos operativos concernientes a las actividades a desarrollar, serán acordados mediante el Regente de Tecnología Educativa dependiente de "la UNIVERSIDAD".

**QUINTA:** El presente convenio no tiene una duración predeterminada, dado que por sus características, el mismo continuará vigente mientras las actividades comunes estén activas.

**SEXTA:** Ambas partes dejan expresa constancia de que los compromisos establecidos en el presente acuerdo, en modo alguno, no implican disminución o pérdida de las atribuciones o competencias propias de cada una de ellas, quedando suficientemente acreditado que cada una de ellas conserva su independencia y autonomía en cuanto a los aspectos de recursos económicos, humanos y presupuestarios.

Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
Consejo Superior

*"2017 – Año de las Energías Renovables"*  
**LA RIOJA, 24 de febrero de 2017.**

**ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 459**

**SÉPTIMA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio mediante comunicación fehaciente dirigida a la otra parte, con una antelación mínima de TREINTA (30) días, sin que esta situación pueda afectar acciones pendientes o en curso de ejecución.

En prueba de conformidad, las partes proceden a firmar dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los 07 días del mes de Septiembre de 2016.-

**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior